



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

INTERVENCIÓN

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 13 de octubre de 2011, sobre modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

- Ordenanza Fiscal nº 34. Precio Público por la Utilización, Prestación de Servicios y Realización de Actividades en las Instalaciones Deportivas Municipales.

Y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo se eleva a definitivo, según la previsto en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 17.4 de la mencionada norma, se procede a la publicación íntegra del texto modificado:

**ORDENANZA FISCAL Nº 34:
PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACION, PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES
DEPORTIVAS MUNICIPALES**

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y del artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento establece el "Precio Público por la utilización y prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible del precio público, la utilización o la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales, teniendo tal consideración todos los edificios, campos, recintos y dependencias del Ayuntamiento de Soria destinadas a la práctica y desarrollo de los deportes y cultura física en general.

ARTÍCULO 3.- DEVENGO

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la utilización o la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales mencionadas en el artículo anterior o desde que se conceda el derecho a la utilización de las instalaciones deportivas.

En concreto, nacerá la obligación de contribuir:

- En el momento de formalizar la inscripción como abonado o como beneficiario de un pase temporal o especial.
- Cuando se solicite por el usuario el alquiler o reserva de uso de la instalación o pista de que se trate y el Ayuntamiento de Soria confirme la reserva de la instalación concedida.

BOPSO 145 19122011



- Con la formalización de la inscripción en la actividad de que se trate, en el caso de precios públicos por la participación en actividades organizadas por el Ayuntamiento de Soria.

ARTÍCULO 4.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, sí como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que utilicen, disfruten o se beneficien de los servicios prestados por el Ayuntamiento de Soria o utilicen las instalaciones deportivas municipales.

ARTÍCULO 5.- RESPONSABLES

1- Responden solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2- Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.**UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**

La cuantía de los precios públicos que se regulan en esta ordenanza será la que corresponda en aplicación de las siguientes tarifas:

1- TARIFA PRIMERA.- ABONADOS A INSTALACIONES DEPORTIVAS

Epígrafe 1- Cuota de alta.

Clase A: 30,00 euros

Clase B: 15,00 euros

Clase C: 0,00 euros

Epígrafe 2- Cuota anual de abonado.

Clase	Empadronados	No Empadronados
Clase A	120,00 euros	180,00 euros
Clase B	60,00 euros	90,00 euros
Clase C	0,00 euros	0,00 euros

Epígrafe 3- Cuota expedición nueva tarjeta ciudadana.

INDIVIDUAL: 5,00 euros

DE GRUPO: 15,00 euros

2- TARIFA SEGUNDA.- PASES

Epígrafe 1- Pases Temporales

Clase	Empadronados		No Empadronados	
	Quincenal	Mensual	Quincenal	Mensual
Clase A	30,00 euros	50,00 euros	40,00 euros	65,00 euros
Clase B	15,00 euros	25,00 euros	20,00 euros	33,00 euros
Clase C	0,00 euros	0,00 euros	0,00 euros	0,00 euros

Epígrafe 2- Pases especiales

Clase A 20,00 euros

Clase B 10,00 euros

Clase C 0,00 euros

**3- TARIFA TERCERA.- PISCINAS CUBIERTAS Y DESCUBIERTAS**

Epígrafe 1- Entradas, 1 acceso.

Mayores 18 años: 3,50 euros.

De 4 a 17 años: 2,00 euros.

Mayores 65 años y con minusvalía = 65%: 1,75 euros.

Menores de 4 años: 0,00 euros.

Epígrafe 2- Reserva de uso en vasos cubiertos, 1 hora.

Vaso de recreo, máx. 12 personas, 1 calle: 20,00 euros.

Vaso de enseñanza, máx. 15 personas: 24,00 euros.

Vaso terapéutico, máx. 10 personas: 36,00 euros.

4- TARIFA CUARTA.- SALAS DE GIMNASIO.

Epígrafe 1- Entradas individuales, 1 acceso, 1 hora.

Sala de máquinas: 3,00 euros.

Salas polivalentes: 3,00 euros.

Epígrafe 2- Reserva de uso, 1 hora.

Sala de máquinas: 15,00 euros.

Salas polivalentes: 12,00 euros.

Suplemento iluminación eléctrica 2,00 euros.

5- TARIFA QUINTA.- CANCHAS POLIDEPORTIVAS CUBIERTAS

Epígrafe 1.- Pabellón de Los Pajaritos, reserva de uso, 1 hora.

Pista central: 36,00 euros.

Pista transversal, 1/3: 15,00 euros.

Suplemento iluminación eléctrica: 12,60 euros.

Epígrafe 2.- P.P. de la Juventud, reserva de uso, 1 hora.

Pista: 22,00 euros.

Suplemento iluminación eléctrica 8,05 euros.

Epígrafe 3.- Polideportivo San Andrés. Reserva de uso, 1 hora.

Pista nº 1 central: 30,00 euros.

Pista nº 1 transversal, 1/2: 20,00 euros.

Suplemento iluminación eléctrica: 8,40 euros.

Pista nº 2: 22,00 euros.

Suplemento iluminación eléctrica: 4,20 euros.

Pista nº 3: 22,00 euros.

Suplemento iluminación eléctrica: 4,20 euros.

Epígrafe 4.- Polideportivo Fuente del Rey. Reserva de uso, 1 hora.

Pista central: 22,00 euros.

Pista transversal, 1/3: 9,00 euros.

Pista bádminton, 1/8: 5,00 euros.

Suplemento iluminación eléctrica: 8,05 euros.

BOPSO 145 19122011



Epígrafe 5.- Sala Escolar Deportiva. Reserva de uso, 1 hora.

Pista completa: 15,00 euros.

½ Pista: 8,00 euros.

Suplemento iluminación eléctrica: 4,05 euros.

6- TARIFA SEXTA.- GRANDES CAMPOS

Epígrafe 1.- De hierba sintética. Reserva de uso, 1 hora.

Fútbol 11: 25,00 euros.

Fútbol 7: 18,00 euros.

Suplemento iluminación eléctrica: 6,00 euros.

Epígrafe 2.- De hierba natural. Reserva de uso, 1 hora.

Fútbol 11 y Rugby: 30,00 euros.

Fútbol 7: 20,00 euros.

Suplemento iluminación eléctrica: 1,40 euros.

Epígrafe 3.- De tierra. Reserva de uso, 1 hora.

Fútbol 11: 15,00 euros.

Fútbol 7: 8,00 euros.

Suplemento iluminación eléctrica: 1,00 euros.

7- TARIFA SÉPTIMA.- PISTAS DESCUBIERTAS

Epígrafe 1.- En Complejos Deportivos. Reserva de uso, 1 hora.

Pistas de tenis descubiertas: 5,00 euros.

Pistas de padel descubiertas: 5,00 euros.

Pistas de tenis y padel semicubiertas: 7,00 euros.

Pistas de tenis y padel cubiertas: 8,00 euros.

Suplemento iluminación eléctrica: 2,65 euros.

Epígrafe 2.- En los Barrios. Reserva de uso, 1 hora.

Pistas de tenis con usos de vestuarios: 4,00 euros.

Pistas de tenis sin uso de vestuarios: 3,00 euros.

Pistas de padel con uso de vestuarios: 4,00 euros.

Pistas de padel sin uso de vestuarios: 3,00 euros.

Pistas de padel individual con uso vestuarios: 3,00 euros.

Pistas de padel individual sin uso vestuarios: 2,00 euros.

Pistas polideportivas con uso vestuarios: 6,00 euros.

Pistas polideportivas sin uso vestuarios: 3,00 euros.

8- TARIFA OCTAVA.- PISTAS DE ATLETISMO.

Epígrafe 1.- Entradas, 1 acceso.

Pista al aire libre: 2,00 euros.

Epígrafe 2.- Reserva de uso, ½ jornada.

Pista al aire libre: 20,00 euros.

Pasillo cubierto: 15,00 euros.



Suplemento iluminación eléctrica: 1,40 euros

9- TARIFA NOVENA.- FRONTONES

Epígrafe 1.- Reserva de uso, 1 hora.

Frontón cubierto: 10,00 euros

Suplemento iluminación eléctrica: 3,20 euros.

Descubierto: 5,00 euros.

10- TARIFA DÉCIMA.- ROCODROMOS

Epígrafe 1.- Entradas, 1 acceso, 1 hora.

Mayores de 18 años: 3,00 euros.

Hasta 17 años: 1,50 euros.

Epígrafe 2.- Reserva de uso, 1 hora, máx. 15.

Cubierto: 12,00 euros.

Suplemento iluminación eléctrica: 3,20 euros.

Descubierto: 3,00 euros.

11- TARIFA UNDÉCIMA.- PRECIOS ESPECIALES REDUCIDOS

Epígrafe 1.- Reserva de uso en horario lectivo, 1 hora.

Canchas, Campos de Fútbol, gimnasios y 1 calle piscina: 5,00 euros.

Frontón y pistas descubiertas: 2,00 euros.

Suplemento iluminación eléctrica: Del recinto utilizado.

Beneficiarios: Centros Docentes y Universitarios de la ciudad para impartición de E.Física.

Epígrafe 2.- Reserva de uso continuado en horario extraescolar, 1 hora.

Canchas, Campos de Fútbol: 10,00 euros.

Canchas transversales, 1 calle piscina, fútbol 7 y frontón y pistas descubiertas: 5,00 euros.

Suplemento iluminación eléctrica: Del recinto utilizado.

Beneficiarios: Centros Docentes y Universitarios de la ciudad y sus AMPAS. Clubes deportivos del municipio de Soria, para entrenos de los equipos de base de éstos hasta la categoría juvenil. Equipos y deportistas del CAEP Soria.

Epígrafe 3.- Reserva de uso para competición oficial, 1 encuentro.

Canchas, Campos de fútbol y rugby: 10,00 euros.

Frontón y pistas descubiertas: 4,00 euros.

Piscina, vaso de competición (1 jornada): 40,00 euros.

Suplemento iluminación eléctrica: Del recinto utilizado.

Beneficiarios: Clubes deportivos de la ciudad que mantengan en competición más de una categoría de edad.

12- TARIFA DUODÉCIMA.- PRECIOS ESPECIALES CON SUPLEMENTO

Epígrafe 1.- Reserva de uso para cursos de aprendizaje, 1 hora.

Cancha transversal, fútbol-7, gimnasios, vaso de recreo 1 calle, ½ vaso de enseñanza y frontón: 30,00 euros.

Canchas y campos de fútbol: 50,00 euros.

BOPSO 145 19122011



Pistas descubiertas: 10,00 euros.

Suplemento iluminación eléctrica: El del recinto utilizado.

Afectados: Personas físicas y jurídicas y todo tipo de entidades que organicen cursos con fin económico de captación de recursos.

Epígrafe 2.- Reserva de uso para actos deportivos o extradeportivos extraordinarios, 1 hora.

Instalaciones con aforo superior a 500 plazas: 50,00 euros.

Resto de instalaciones: 30,00 euros.

Suplemento iluminación eléctrica: El del recinto utilizado.

Fianza: De 100 a 200 euros.

Afectados: Entidades y empresas que organicen espectáculos deportivos, culturales..., abiertos a la población, sin fin económico ni mercantil (sin taquilla), Entidades deportivas sin ánimo de lucro, que organicen actividades con fines sociales, benéficos...etc, mediando captación de recursos (taquilla).

Asambleas, reuniones de Grupos Políticos o sindicales.

Actos religiosos internos.

Epígrafe 3.- Reserva de uso para Actos Especiales, 1 jornada.

Estadio de Los Pajaritos: 300,00 euros.

Instalaciones con aforo superior a 500 plazas: 150,00 euros.

Fianza (dependiendo en función del riesgo): De 1000 a 3000 euros.

Resto de Instalaciones: 75,00 euros.

Fianza (en función del riesgo): De 200 a 1000 euros.

Afectados: Todo tipo de Entidades y Empresas promotoras de espectáculos con fines económicos de captación de recursos, o mercantiles.

Congresos y mítines de Partidos Políticos y Sindicatos.

Actos Religiosos Multitudinarios.

Las tarifas indicadas anteriormente podrán ser modificadas anualmente en la misma proporción que experimente el I.P.C. o sistema que lo sustituya.

INSCRIPCION EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS

En cada convocatoria de campaña deportiva organizada por el Excmo. Ayuntamiento de Soria se establecen sus propias normas de gestión con indicación expresa de las fechas de inscripción, plazas, precios y forma de pago. A dichos precios se les aplicarán las correspondientes bonificaciones en función de si el sujeto pasivo tiene la condición de abonado, dispone de un pase temporal o de un pase especial vigente en el período en que la actividad se vaya a llevar a cabo.

ARTÍCULO 7.- NORMAS DE GESTION

La solicitud y el pago del alquiler de cualquier unidad deportiva se realizarán por los propios interesados/as conforme se indique por el Ayuntamiento de Soria en los plazos previstos.

A efectos de aplicación de las tarifas recogidas en esta ordenanza, deberemos tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1- Abonados a instalaciones deportivas municipales.

1.1- Condición: Toda persona, residente o no en el Municipio de Soria, que habiendo formalizado su inscripción haya sido admitida, y que hallándose al corriente del pago del recibo en



curso, acredite tal condición con la Tarjeta Ciudadana, siendo este documento, personal e intransferible.

1.2- Clases de abonados: Clase A- Mayores de 18 años.

Clase B- De 4 años cumplidos a 17 años.

Clase C- Menores de 4 años.

1.3- Derechos de las personas abonadas:

A- Acceso gratuito, mediante la presentación de la Tarjeta y recibo a:

- Todas las piscinas municipales en los horarios de público.
- Pistas de atletismo al aire libre, vestuarios y duchas, en los horarios que se habiliten para tal fin, así como a aquellos otros servicios que pueda considerar el Departamento Municipal de Deportes y que oportunamente anuncie.

B- Reducción del 50% en el precio público por uso de instalación deportiva, siempre y cuando, en el caso de utilización colectiva, todos los usuarios sean abonados. Quedan exceptuados los precios incluidos en las “Tarifas Undécima y Duodécima” y los suplementos por iluminación eléctrica.

C- Reducción no inferior al 25% en las cuotas de inscripción y/o matriculación en las actividades deportivas que se imparten en las instalaciones municipales, incluidas en los Programas de las Campañas Deportivas del Departamento Municipal de Deportes. Esta reducción no genera ningún otro derecho de inscripción o de solicitud de plazas y será efectiva cuando el alta como abonado abarque la duración total del curso.

1.4- Alta de personas abonadas:

Las personas que se den de “Alta”, abonarán una cuota en concepto de matrícula y gastos de inscripción, según los importes de la Tarifa Primera, epígrafe 1.

Si el “Alta” se realiza de manera global de la unidad familiar, se abonarán únicamente las matrículas de las personas mayores de 18 años. En caso de que el “Alta” se produjera tras una “Baja”, esta bonificación no tendrá validez.

1.5- Baja de personas abonadas:

Para causar “Baja”, deberá existir comunicación formal ante el Departamento Municipal de Deportes.

La “Baja” tendrá efecto con fecha 1 de enero del año siguiente a su comunicación, y no genera reintegro alguno sobre tarifas previamente abonadas.

El impago de los recibos implica la baja automática de la persona abonada.

En caso de “Baja”, la nueva “Alta” conlleva el pago de la correspondiente matrícula.

Se podrá solicitar “Baja” temporal, por cambio de residencia u otras circunstancias, motivando la misma y presentando la documentación acreditativa correspondiente, por un período mínimo de 6 meses y máximo de 3 años.

1.6- Cuotas anuales de abonado:

Se deberán satisfacer las cuotas anuales que les correspondan según los importes de la Tarifa Primera, epígrafe 2.

Estas cuotas se deberán satisfacer, necesariamente, a través de recibo domiciliado, en una Entidad Bancaria o Caja con establecimiento en el Municipio de Soria.

Las cuotas anuales, en el año de alta, se abonarán en proporción al mes en el que se realiza, incluido el mes de “Alta”.

BOPSO 145 19122011



1.7- Bonificaciones:

a) Abonos Familiares

Cuando todas las personas miembros de una unidad familiar, que residan en el mismo domicilio, tengan la condición de abonado a las instalaciones deportivas municipales, se les aplicará el epígrafe 2 de la tarifa primera, con arreglo a la siguiente escala:

- 1^{er} abonado: 100% de la cuota que le corresponda.
- 2^o abonado: 100 % de la cuota que corresponda.
- 3^{er} abonado: 75% de la cuota que le corresponda.
- 4^o abonado: 50% de la cuota que le corresponda.
- 5^o abonado y siguientes: 25 % de la cuota que le corresponda.

En el caso de familias monoparentales, el primer hijo/a adoptará la tercera posición y así sucesivamente.

Las personas mayores de 18 años, ocupan puesto a efectos de cálculo de las bonificaciones, pero no tendrán derecho a descuento alguno.

El Abono Familiar será de aplicación cuando el “Alta” se realice en el primer trimestre del año.

La baja de un miembro de la familia beneficiaria de bonificación, dará lugar a la pérdida del resto de bonificaciones aplicadas, pudiendo el Departamento Municipal de Deportes cobrar las cantidades descontadas.

Para la aplicación de la escala anterior, se presentará solicitud escrita y justificación del parentesco que se pretende hacer valer.

Se considera familia a efectos de este apartado, a las inscritas en el Registro Civil o en el de Parejas de Hecho que están empadronadas en el mismo domicilio, debiendo acreditarse documentalmente.

b) Las personas mayores de 65 años y personas con discapacidad de grado igual o superior al 65%, tendrán una reducción de la cuota del 50%.

c) Las personas con “Carné Joven” en vigor, tendrán una reducción en la cuota del 10%.

d) Los niños/as hasta cumplir los cuatro años están exentos de la cuota, pero no de la obligación de proveerse de la tarjeta correspondiente, necesario para su identificación en los controles de acceso a las instalaciones. En caso contrario, presentarán documento o copia que justifique su edad.

Los cambios de categoría de edad se computarán semestralmente, de manera que los nacidos en el primer semestre cambien con fecha 1 de enero, y aquellos nacidos en el segundo semestre, cambien con fecha 1 de enero del año siguiente, pasando así a satisfacer la nueva cuota.

e) Los miembros pertenecientes a familias numerosas tendrán una reducción del 10% sobre la cuota correspondiente, debiendo justificar documentalmente esta condición.

1.8- Carné de abonado (Tarjeta Ciudadana) y otros aspectos:

En caso de pérdida del Carné, y comunicada la misma, se extenderá nueva Tarjeta, previo pago de su precio, Tarifa Primera, epígrafe 3.

Las personas abonadas están obligadas a comunicar cualquier cambio en sus datos personales ó en su situación.



Todas las tramitaciones se realizarán a través de las Oficinas del Departamento Municipal de Deportes y del S.A.C. del Ayuntamiento de Soria.

2- Pases Temporales a las Instalaciones Deportivas Municipales.

2.1- Beneficiarios:

Cualquier persona que lo solicite en tiempo y forma, siendo este personal e intransferible.

2.2- Derechos:

a) Acceso gratuito, mediante la presentación de la Tarjeta y recibo a:

- Todas las piscinas municipales en los horarios de público.
- Pistas de atletismo al aire libre, vestuarios y duchas, en los horarios que se habiliten para tal fin, así como a aquellos otros servicios que pueda considerar el Departamento Municipal de Deportes y que oportunamente anuncie.

b) Reducción no inferior al 25% en las cuotas de inscripción y/o matriculación de las actividades deportivas que se imparten en las instalaciones municipales, incluidas en los programas de las Campañas Deportivas del Departamento Municipal de Deportes. Esta reducción no genera ningún otro derecho de inscripción o de solicitud de plazas.

Los cursos habrán de celebrarse dentro del período de validez del pase.

2.3- Clases de pases temporales:

Los pases temporales podrán ser de un mes y de quince días, coincidiendo con el mes y la quincena natural.

2.4- Cuotas de los Pases Temporales:

Según Tarifa Segunda, epígrafe 1.

2.5- Bonificaciones:

Las personas mayores de 65 años, y personas con discapacidad de grado igual o superior al 65 %, tendrán una reducción de la cuota del 50%.

3- Pases Especiales a las Instalaciones Deportivas.

3.1- Beneficiarios:

Personas incluidas en programas de intercambio promovidos en el ámbito educativo por entidades sin ánimo de lucro y los programas de acogimiento temporal promovidos por ONGs, siendo éste personal e intransferible.

Las solicitudes han de ser cursadas por la Entidad Promotora, con al menos, quince días de antelación a la cobertura del “pase”, por escrito y de manera motivada, adjuntando documentación acreditativa.

3.2- Derechos:

a) Acceso gratuito, mediante la presentación de la Tarjeta y recibo a:

- Todas las piscinas municipales en los horarios de público.
- Pistas de atletismo al aire libre, vestuarios y duchas, en los horarios que se habiliten para tal fin, así como a aquellos otros servicios que pueda considerar el Departamento Municipal de Deportes y que oportunamente anuncie.

b) Reducción no inferior al 25% en las cuotas de inscripción y/o matriculación de las actividades deportivas que se imparten en las instalaciones municipales, incluidas en los programas

BOPSO 145 19122011



de las Campañas Deportivas del Departamento Municipal de Deportes. Esta reducción no genera ningún otro derecho de inscripción o de solicitud de plazas.

Los cursos habrán de celebrarse dentro del período de validez del pase.

3.3- Cuotas de los Pases Especiales.

Según Tarifa Segunda, epígrafe 2

ARTÍCULO 8.- LIQUIDACIÓN Y PAGO

Precio público por la utilización de instalaciones deportivas municipales.

1- En el caso de utilización esporádica, y con carácter general, el pago se realizará previamente a la utilización de las instalaciones (al entrar al recinto o en el momento de solicitud o confirmación de la reserva) o comienzo de las actividades (según se establezca en la convocatoria de las actividades organizadas por el Ayuntamiento).

En el caso de personas abonadas o aquellas que dispongan de pase temporal o especial vigente en el momento de realizar el uso o participar en la actividad, el pago se realizará mediante domiciliación bancaria y a mes vencido. El importe total del recibo estará formado por la suma de cada una de las tarifas de todos los usos de instalaciones o participación en cursos que hayan tenido lugar durante el mes anterior.

2- En el caso de reservas programadas para uso de una instalación a lo largo de la temporada deportiva, el pago se realizará también mediante domiciliación bancaria, a mes vencido y previa emisión de factura.

3- Las cuotas de abonado, pases temporales y pases especiales se realizarán igualmente a través de domiciliación bancaria, a mes vencido, junto con todas las cuotas correspondientes a los usos de las instalaciones o participación en cursos que hayan tenido lugar el mismo mes.

La cuota por renovación del carné de abonado se pasará al cobro, por domiciliación bancaria y en el mes de enero de cada año.

4- En los casos de reservas para actividades no deportivas, culturales y otras, la fianza deberá depositarse previamente a la utilización y en la forma prevista en el Reglamento General de las Instalaciones Deportivas del Municipio de Soria.

Precio público por la inscripción en campañas deportivas municipales

En cada convocatoria de campaña deportiva organizada por el Excmo. Ayuntamiento de Soria se establecen sus propias normas de gestión con indicación expresa de las fechas de inscripción, plazas, precios, bonificaciones y forma de pago. A dichos precios se les aplicarán las correspondientes bonificaciones en función de si el sujeto pasivo tiene la condición de abonado, dispone de un pase temporal o de un pase especial.

ARTÍCULO 9.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Estarán exentos del pago de la tasa o precio público:

- Horarios escolares y extraescolares en la Cancha y Gimnasio de Musculación del Polideportivo Fuente del Rey y en la Sala Escolar de las Pedrizas, de los Centros Docentes a los que corresponden los referidos equipamientos, según acuerdo con el ministerio de Educación del Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte, en el cual están incluidas estas instalaciones.

- Campañas de la Junta de Castilla y León en los Polideportivos de la Juventud y de San Andrés, según acuerdo de Transferencias de estos Equipamientos a los Ayuntamientos de más de veinte mil habitantes.



- Clases de educación física del “Ciclo Formativo de F.P. de Grado Superior, Animación de Actividades Físicas y Deportivas”, según Acuerdo Plenario de once de Noviembre de 2004.

- Juegos Escolares, Campaña Deportiva Municipal y resto de actividades promovidas por el Ayuntamiento de Soria.

- De manera excepcional, por Resolución del/a Concejal/a Delegado/a de Economía y Hacienda, a propuesta de la Concejalía de Deportes, se podrá conceder, previa solicitud formal y motivada, la exención de la tasa o precio público, en los casos siguientes:

- Reservas de uso de Entidades sin ánimo de lucro, para actividades de carácter benéfico-social.

- Reservas de uso para Eventos Especiales, que se consideren, por su componente social, cultural o deportivo, de gran interés para la ciudadanía o para la promoción de la ciudad.

Excepto en lo referido a Juegos Escolares, esta exención no implica el otorgamiento de preferencias como usuarios. La solicitud de reserva deberá ser avalada por el responsable del servicio en cuestión, con un mínimo de 15 días de antelación y su concesión queda supeditada a la existencia de horas disponibles.

Así mismo, estarán exentas del pago del precio público:

- El uso de las instalaciones deportivas municipales en las actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Soria.

- La utilización de las instalaciones deportivas municipales por parte de los Servicios Municipales de Policía Municipal y Extinción de Incendios. Esta exención no implicará el otorgamiento de preferencias como usuarios, y la solicitud de uso deberá ser avalada por el responsable del servicio en cuestión.

ARTÍCULO 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Instalaciones Deportivas Municipales, en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, en los reglamentos que la complementan u desarrollan y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Soria de Procedimiento Administrativo Sancionador.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza cuya modificación fue definitivamente acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión del día 13 de octubre de 2011, entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** y se aplicará a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo vigente mientras por el Excmo. Ayuntamiento no se acuerde su modificación o derogación.

La presente modificación de ordenanza entrará en vigor el día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Soria, 2 de diciembre de 2011.– El Concejal Delegado, Luis A. Rey de las Heras. 3214d

BOPSO 145 19122011